



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.1-11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

RESOLUCIÓN N° 640 /2022

Ciudad de México, a 26 OCT 2022

**Asunto:** Cumplimentación al Recurso de Revisión SGPA/RR/022/2021, de fecha 28 de julio de 2021.

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** En fecha 07 de enero de 2003, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de MARINARES, S.A. DE C.V., el Título de Concesión N° MR DGZF-585/02, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 429.51 m<sup>2</sup>, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada frente al Lote 3-A, fracción XII en Punta Sam, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, Para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizando la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 18 de febrero de 2003.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **30 de enero de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa N° **045/14**, en cuyos términos se **Autorizó** la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **MR DGZF-585/02**, en favor de la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**

**TERCERO.-** Que con fecha **15 de noviembre de 2017**, la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal el C. Marco Vinicio Javier Gallardo Espinoza, presentó solicitud de Prórroga del Título de Concesión N° **MR DGZF-585/02**, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, misma que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal y Ambientes Costeros el día **25 de enero de 2018**, respecto de una superficie de **429.51 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.275.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

Mar, localizada frente al Lote 3-A, fracción XII en Punta Sam, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, Para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizando la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro.

**CUARTO.-** Que mediante resolución administrativa N° **3650/2018** de fecha **07 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó **NEGAR** la solicitud de Prórroga del Título de Concesión N° **MR DGZF-585/02**, formulada por la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. DE C.V.**, así como declarar su extinción.

**QUINTO.-** Que inconforme con dicha determinación, el **05 de junio de 2019**, el C. Marco Vinicio Javier Gallardo Espinoza, Representante Legal de la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, S.A. DE C.V.**, presentó ante las oficinas de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Recurso de Revisión, haciendo valer los agravios que considero procedentes; medio de defensa que quedo registrado ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo el número de recurso de revisión **SGPA/RR/022/2021**.

**SEXTO.-** Que con fecha **28 de julio de 2021**, el Biólogo Horacio Bonfil Sánchez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, en suplencia por ausencia definitiva del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien resolver en definitiva el Recurso de Revisión de mérito, determinando declarar la NULIDAD para efectos de la resolución número 3650/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el cual se, resolvió lo siguiente:

### " RESUELVE:"

**PRIMERO.-** En términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento los artículos 1, 2 fracción I, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, fracción IV y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los artículos 3, fracción V y VII, 5, 6, 83, 85, 86 y 91 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE DECLARA LA NULIDAD** de la resolución administrativa N° **3650/2018, de fecha SIETE DE NOVIEMBRE**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.275.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17**

**DE DOS MIL DIECIOCHO**, emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en el Expediente 53/41602.

**EFFECTOS DE LA NULIDAD:**

La declaración de la Nulidad es para el efecto que dentro del ámbito de su competencia la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en ejercicio de sus atribuciones legales y dentro el ámbito de sus facultades discrecionales, dando cabal cumplimiento a lo ordenado por los artículos 3 fracciones V y VII, así como los numerales 56 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sujetándose a las formalidades esenciales del procedimiento, valore la totalidad de la constancias que integran el expediente **53/41602**, y se reponga el procedimiento tomando en especial consideración los escritos ingresados por el recurrente en los cuales desahoga la información requerida, o realizado nuevamente el requerimiento con un nuevo plazo para el recurrente ingrese la información adicional requerida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y así proseguir con el tramite de solicitud de prorroga del Título de concesión MR DGZF-582/02 y derivado de ello se resuelva en cuanto a derecho la solicitud planteada por INMOBILIARIA PUERTO GMO S.A. DE C.V.

**SÉPTIMO.-** Que esta Dirección General en estricto cumplimiento al Recurso de Revisión **SGPA/RR/022/2021**, descrito en el RESULTANDO TERCERO, de la presente resolución administrativa, se analiza nuevamente los documentos que integran al expediente al rubro citado, con el fin de evaluar la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **Nº MR DGZF-585/02** ingresada el **15 de noviembre de 2017**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de Prórroga de vigencia y Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **Nº MR DGZF-585/02**, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.275.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracción I, inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el día 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el artículo TERCERO transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**“Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

**I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

**II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;

**III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17**

- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

**El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente**, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

R 1



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I** Que con fecha **07 de enero de 2003**, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **MARINARES, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **Nº MR DGZF-585/02**, con una vigencia de **15** años, contados a partir del día **18 de febrero de 2003**.
- II** Que con fecha **30 de enero de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa Nº **045/14**, en cuyos términos se **Autorizó** la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión Nº **MR DGZF-585/02**, en favor de la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**
- III** La solicitud de Prórroga del Título de Concesión, en estudio fue presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el día **15 de noviembre de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión Nº **MR DGZF-585/02**.
- IV** La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**, titular de la Concesión Nº **MR DGZF-585/02**, a través del C. Marco Vinicio Javier Gallardo Espinoza, Representante Legal de quien acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial Nº 39,407 de fecha 18 de febrero de 2009, pasado ante la fe del Licenciado Benjamín Salvador de la Peña

R



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.275.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

Mora, Notario Público N° 20, en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

- V La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- VI Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de Prórroga del Título de Concesión N° MR DGZF-585/02, a la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
- a Copia simple del Recibo con Folio N° **238167**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **16 de marzo de 2012**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Ejercicio Fiscal **1/2012**.
  - b Copia simple del Recibo con Folio N° **241671**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **18 de julio de 2012**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Ejercicio Fiscal **2/2012 y 3/2012**.
  - c Copia simple del Recibo con Folio N° **242941**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **03 de agosto de 2012**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Ejercicio Fiscal **4/2012**.
  - d Copia simple del Recibo con Folio N° **259962**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **30 de enero de 2013**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Ejercicio Fiscal **5/2012 y 6/2012**.
  - e Copia simple del Recibo con Folio N° **260059**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **20 de febrero de 2013**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Ejercicio Fiscal **1/2013 al 6/2013**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

- f Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **306236**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **10 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2014 al 6to Bimestre 2015**.
- g Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **306235**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **10 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2014 al 6to Bimestre 2015**.
- h Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **306234**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **10 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2014 al 6to Bimestre 2015**.
- i Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **306233**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **10 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2014 al 6to Bimestre 2015**.
- j Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **306237**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **10 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2014 al 6to Bimestre 2015**.
- k Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **306232**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **10 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2014 al 6to Bimestre 2015**.

R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

- I Copia simple del Recibo Oficial con Folio N° **308425**, emitido por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha **14 de febrero de 2015**, por concepto de Pago Anticipado del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **1er Bimestre 2015 al 6to Bimestre 2015**.
  - III Copia simple del Recibo Oficial con Folio Fiscal N° **16B204BA-F65B-40D2-9291-973B4BDAD740**, emitido por el Municipio de Isla Mujeres, de fecha **22 de agosto de 2017**, por concepto de Pago del Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, **Bimestre 01/2016 al Bimestre 06/2017**.
- VII En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **15 de noviembre de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **MR DGZF-585/02**, por un plazo de **15 años**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día **19 de febrero de 2018**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite a la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**, de ser el caso, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **Nº MR DGZF-585/02**, a nombre de la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**, por un término de **15 años** contados a partir del día **19 de febrero de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **Nº MR DGZF-585/02**, por lo que se ratifica y se mantienen íntegramente todas y cada una de las Bases y Condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **INMOBILIARIA PUERTO GMO, SA. DE C.V.** a través de su Representante Legal el C. Marco Vinicio Javier Gallardo Espinoza y/o los CC. Miriam Salgado Becerra, Miguel Aburto López, Manuel Pérez Lozano, personas autorizadas, para oír y/o recibir todo tipo de notificación; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida José López Portillo, Lote 06, Manzana 5, Colonia Supermanzana 84, Localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41602  
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2002  
BITACORA: 23/KV-0097/11/17

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.  
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA**

SYBY/MCR/EATC.



